



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2017-00795-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMULSERVICIOS
DEMANDADO: REGULO CERVANTES RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total. Sírvase proveer.
Soledad, 03 de Diciembre de 2021.

La Secretaria,


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Diciembre(03) de dos mil veintiuno (2.021).-

En cuanto a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación que hace la apoderada de la parte demandante, doctora MADELEINE ZULETA FORMANIS y teniendo en cuenta que al momento de resolver la presente solicitud no se encontraron anexados memoriales pendientes por resolver que contengan solicitudes de nulidades, embargos, remanentes ni acumulaciones pendientes por resolver y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del C.G del P, el juzgado accederá a la petición realizada por las partes, este juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- **PRIMERO. DESE** por terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación, conforme a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., por las razones arriba expuestas.
- 2.- **DECRETAR** el **DESEMBARGO** y retención del 20% de la pensión que recibe el señor REGULO CERVANTES RODRIGUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 3.767.840, como pensionado de COLPENSIONES, Oficiese.
- 3.- **DE EXISTIR títulos judiciales libres y disponibles** Hágase entrega a el demandado REGULO CERVANTES RODRIGUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 3.767.840.
- 4.- Ordénese el desglose del título base ejecución a favor de la parte demandante previo pago del arancel judicial.
- 5.- Sin costas para las partes.
- 6.- Por secretaria **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Por fijación en estado N° 0152 del 06 de 12 de
2021 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria